



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE JUNIO DE 2013	7385
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 677

## ACUERDO

DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ, SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN XIII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 3, 10, 11 FRACCIÓN XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL; Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL; Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, dispone que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental establecerá, mediante Acuerdo, los días inhábiles para los trámites administrativos y procedimientos de Inspección y Vigilancia.

SEGUNDO. En relación a los trámites administrativos y procedimientos de Inspección y Vigilancia que establece el numeral 59 del Reglamento en cita, esta Secretaría considera como tales, los que se derivan en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental.

TERCERO. Al efecto son trámites en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental los consistentes en: Autorización en materia Evaluación del Impacto Ambiental, informes preventivos, Estudios de Evaluación de Daños y Estudios de Riesgo, Programa de Prevención de Accidentes y Modificaciones de las mismas; así como todos aquellos trámites que se deriven de éstos y que estén establecidos en el Reglamento antes mencionado.

CUARTO. Que en los plazos procesales no se cuentan los días inhábiles y por lo tanto es necesario establecerlos con claridad.

Por lo Expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, se determinan como días inhábiles para la gestión de los trámites administrativos y procedimientos de Inspección y Vigilancia en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental, los siguientes:

- a) Los comprendidos del día 15 al 26 de Julio de 2013; y
- b) Los comprendidos del día 16 al 27 de Diciembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO. Para el cómputo de los términos legales; los días establecidos por el artículo que antecede se considerarán inhábiles, por tanto en ellos se interrumpirán dichos términos.

### TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE

DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ  
SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL



SECRETARIA DE ENERGÍA,  
RECURSOS NATURALES Y  
PROTECCIÓN AMBIENTAL



No. 678

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

**AVISO**

De conformidad con el cómputo realizado por el L.C.P. Demetrio Morales Cano, Encargado del Despacho del Órgano Técnico de Fiscalización, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se hace del conocimiento público lo siguiente:

Se informa a los Partidos Políticos que en Términos de los artículo 98, fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco 45, y 51 numerales 45.1, 51.1 y 51.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el Informe Semestral deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del semestre. En él, serán reportados los ingresos y gastos de actividades ordinarias y de actividades específicas que los partidos políticos hayan obtenido y realizado durante el periodo que se informa, por lo que el plazo para presentar ante el Órgano Fiscalizador el Informe Semestral del Ejercicio 2013, inicia el día primero de julio de dos mil trece y vence el día veintinueve de agosto del mismo año.

El cómputo del plazo antes señalado se hace de su conocimiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 63, 63.1 del Reglamento antes señalado, para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

*"2013, Centenario luctuoso de Francisco I. Madero  
y José María Pino Suárez"*

**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

No. - 679



Ayuntamiento  
Constitucional del  
Municipio de  
Comalcalco, Tabasco,  
2013-2015

## RESOLUCIÓN

### AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO RESOLUCION



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CERTT), REGULARIZAR LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL EDIFICIO DENOMINADO "CASINO MUNICIPAL", CON SUPERFICIE DE 1,549.99 M2, UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN, PARA LA POSTERIOR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

CIUDADANO HECTOR PERALTA GRAPPIN, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

#### CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PROPICIAR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE EN FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INSTITUYÉNDOSE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL, MATERIALIZÁNDOSE EN ESTA NORMA UNA PARTE DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE DENTRO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MISMO, O ADQUIRIDOS MEDIANTE OPERACIONES DE COMPRAVENTA U OTRO TIPO DE ACTO TRANSLATIVO DE DOMINIO CELEBRADO CON PARTICULARES.

4.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA FORMULAR, REVISAR, APROBAR, ADMINISTRAR, APLICAR, EVALUAR, MODIFICAR, Y ACTUALIZAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; ASÍ COMO FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO E INTERVENIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA, EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA.

5.- QUE DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, EXISTEN DIVERSOS LOTES DE TERRENO, ALGUNOS BALDÍOS OTROS EN POSESIÓN DE CIUDADANOS O INSTITUCIONES PÚBLICAS, LOS CUALES NO CUENTAN CON ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD, SIENDO NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES FACULTADAS PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FIN DE QUE QUIEN OSTENTE LA POSESIÓN DE DICHO LOTE TENGA CERTEZA JURÍDICA DE SU PATRIMONIO, TODA VEZ QUE POR TRATARSE DE SUPERFICIES QUE FORMAN PARTE DEL TERRITORIO DEL QUE LEGALMENTE FUE DOTADO EL MUNICIPIO, NECESARIAMENTE PERTENECEN AL FUNDO LEGAL.

6.- QUE POR FUNDO LEGAL DEBE ENTENDERSE A LA SUPERFICIE DE TIERRA QUE SIENDO DISTINTA DE LA PROPIEDAD PARTICULAR, EJIDAL O COMUNAL, SE ENCUENTRA DENTRO UN ASENTAMIENTO HUMANO Y FORMA PARTE DEL TERRITORIO DEL QUE POR DECRETO FUE DOTADO EL MUNICIPIO.

7.- QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, ES PROMOVER Y REALIZAR LAS ACCIONES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE RECREACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PARQUES, JARDINES, INSTALACIONES Y CAMPOS DEPORTIVOS.

8.- QUE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL CONSIDERA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CUALQUIERA DE SUS DISCIPLINAS, COMO ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, SIENDO OBLIGATORIA PARA LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, PARTICIPAR EN EL CONJUNTO DE ACCIONES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A IMPULSAR, FOMENTAR Y DESARROLLAR EL DEPORTE EN EL PAÍS.

9.- QUE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, OSTENTA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL EDIFICIO CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO "CASINO MUNICIPAL", UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, INSCRITO EN EL PADRÓN CATASTRAL COMO UN DERECHO DE POSESIÓN, CON NÚMERO DE CUENTA U-6999, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,549.99 METROS CUADRADOS.

10.- QUE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IV, DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN, FACULTANDO AL MUNICIPIO PARA INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA QUE LE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO Y SUS CORRELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

11.- QUE UNO DE LOS COMPROMISOS DEL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL, ES REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE ENCUENTREN EDIFICIOS PÚBLICOS, A FIN DE INCORPORARLOS DENTRO DEL ACTIVO QUE FORMA LA HACIENDA PÚBLICA Y DE ESTA MANERA GARANTIZAR AL MUNICIPIO SU PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE CARÁCTER NACIONAL, QUE IMPLICAN LA INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA, EN EL CASO CONCRETO, LOS INMUEBLES DESTINADOS AL DEPORTE, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

12.- QUE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, SOLO OSTENTA LA POSESIÓN DEL PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EL EDIFICIO CONOCIDO COMO "CASINO MUNICIPAL", POSESIÓN QUE OSTENTA DE MANERA PÚBLICA, PACÍFICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, POR LO QUE HABIENDO SOLICITADO LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RESULTA NECESARIO ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1,549.99 METROS CUADRADOS, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN, Y AUTORIZAR A LA DEPENDENCIA ANTES MENCIONADA PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EXPIDA EL TÍTULO DE PROPIEDAD AL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

AL EFECTO, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN ESTRUCTURA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENE EL MUNICIPIO PARA REGULARIZAR LOS INMUEBLES QUE TIENE EN USO O POSESIÓN Y QUE FORMAN PARTE DEL TERRITORIO DEL QUE ORIGINALMENTE FUE DOTADO, FORMÓ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EL CUAL SE DESAHOGO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON SUPERFICIE 1,549.99, METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO, EN ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA PREDIAL NÚMERO U-6999, DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO DEL REFERIDO PREDIO, SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL LICENCIADO JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA, REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN COMALCALCO, CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO COMO PROPIEDAD DE PERSONA ALGUNA, SE PRESUME QUE ES PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, Y EN CONSECUENCIA PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: UNA DE LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, ES EL DE HACER EFECTIVO EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN ESTE CASO EL ESTABLECIMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, EN PRINCIPIO PROVEYENDO A SUS HABITANTES DE UN INMUEBLE ADECUADO PARA LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. OTRA RAZÓN FUNDAMENTAL QUE JUSTIFICA ESTE PROCEDIMIENTO, ES QUE AUN Y CUANDO EL MUNICIPIO TIENE LA POSESIÓN DEL PREDIO Y SE ENCUENTRA ASENTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL QUE FUE DOTADO EN SU CREACIÓN, NO SE TIENE UN TÍTULO DE PROPIEDAD QUE DE CERTEZA JURÍDICA SOBRE ESE BIEN, POR LO QUE ANTE LA FALTA DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LA NECESIDAD DE GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE INVIERAN EN INFRAESTRUCTURA, SE INVIERAN EN INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE USO COMÚN DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD, RESULTA PROCEDENTE EMITIR EL ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN CONSTITUIR FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA

CENTRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ESPECIFICADAS CON ANTELACIÓN Y SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD.

II.- LA UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO, COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,549.99 M<sup>2</sup>, DELIMITADO POR LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN 29.26 METROS, CON CALLE PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: EN 31.56 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO; AL NORESTE: EN 52.32 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: EN 49.74 METROS CON FAMILIA CARAVEO.

IV.-EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$164,373.15 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N), SEGÚN CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE OFICIO NUMERO CM/0391/2013, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2013, SIGNADO POR EL ING. ROMAN EDUARDO JIMENEZ NARANJO, SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.

V.- EL PREDIO CUENTA CON FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO URBANO ESPACIO DEPORTIVO; COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA MEDIANTE OFICIO NUMERO DOP/RN/1045/2013, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2013, SIGNADA POR EL ING. LUIS AGUILAR GALLARDO, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE COMALCALCO, TABASCO.

VI.- EL PREDIO A REGULARIZAR ES DE DESTINO ESPECIFICO "CENTRO DEPORTIVO", POR LO QUE NO SERA DESTINADO PARA NINGUNA OTRA OBRA PÚBLICA DISTINTA A LA DE EQUIPAMIENTO URBANO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL OFICIO NUMERO DOP/RN/1953/2013, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2013, SUSCRITO POR EL ING. LUIS AGUILAR GALLARDO, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO.

VII.- EL REFERIDO INMUEBLE, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,549.99 M<sup>2</sup>, METROS CUADRADOS, NO TIENE VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Ó ARTÍSTICO COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL M. EN ARQ. FRANCISCO MARTINEZ PÉREZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CENTRO REGIONAL TABASCO.

VIII.- EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE INSTAURA PARA EFECTOS DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL INMUEBLE DENOMINADO "CASINO MUNICIPAL", UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE COMALCALCO Y NO IMPLICA ENAJENACIÓN, PERMUTA O DONACIÓN A FAVOR DE ALGÚN PARTICULAR, NO EXISTIENDO POR ENDE DETRIMENTO PARA LA HACIENDA MUNICIPAL; SE APRUEBA LA INOPERANCIA POR NO APLICACIÓN DE LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES VI, VII, IX Y X DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

13.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

COMALCALCO Y PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 1,549.99 M<sup>2</sup>, DELIMITADO POR LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN 29.26 METROS, CON CALLE PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: EN 31.56 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO; AL NORESTE: EN 52.32 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: EN 49.74 METROS CON FAMILIA CARAVEO.

SEGUNDO.- EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN FORMULADA A LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, SE AUTORIZA A DICHA COORDINACIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE, REALICE LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE PROCEDAN PARA LA EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO DE PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO.

TERCERO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INSTRUYÉNDOSE A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE UNA VEZ PUBLICADA, REMITA UN EJEMPLAR EN ORIGINAL DE LA MISMA A LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL

MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

M.D.F. HECTOR PERALTA GRAPPIN PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN MARTINEZ DE ESCOBAR SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS

C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

C. ANGELA TORRES FALCONI CUARTO REGIDOR

C. MARTHA RABANALES PEREZ QUINTO REGIDOR

C. VERONICA CORDOVA VALENZUELA SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

C. LIBRADO HERRERA HERRERA SEPTIMO REGIDOR

C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ CORDOVA OCTAVO REGIDOR

C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA NOVENO REGIDOR

LIC. RENE BAUTISTA SUAREZ DECIMO REGIDOR

C. ISIDRO JIMENEZ LEON DECIMO PRIMER REGIDOR

C. JESUS PEREZ LOPEZ DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ DECIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANOS DECIMO CUARTO REGIDOR

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 85 FRACCION XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013.

M.D.F. HECTOR PERALTA GRAPPIN PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO SECRETARIO ROMERO LÓPEZ SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'Dejes Cristina S.C.', 'Martha Rabanales Perez', 'Veronica Cordova', 'Deysi Cristina Sanchez', 'René Bautista Suarez', 'Jesus Perez Lopez', 'Maria Elena Gonzalez Castellanos', 'Fernando Dominguez Castro', 'Romero Lopez', and 'Secretaria Romero Lopez'.

No.- 680

## H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco

### Dirección de Administración

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Reactivos Químicos de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56064001-008-13	\$ 3,000.00	18/06/2013	21/06/2013 12:00 horas	25/06/2013 12:00 horas	27/06/2013 12:00 horas

Partida	Clave OABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Servicio de Traslado de Valores y Ensobretado de nóminas	1	Servicio

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco Número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3103232 ext. 2611, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, o depósito a la cuenta bancaria No. 0161078569 de Bancomer.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de junio del 2013 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de junio del 2013 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de junio del 2013 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: Las establecidas según calendario propuesto por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.
- ✓ Plazo de entrega: Inmediata.
- ✓ El pago se realizará: Crédito.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 13 de Junio del 2013.  
**C.P. Marco Antonio Muñoz Cerño**  
 Director de Administración  
 Rubrica.



DIRECCION DE  
ADMINISTRACION

No.- 651

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A LAS AUTORIDADES  
Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **349/2010**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados **HÉCTOR TORRES FUENTES** y **VICENTE ROMERO FAJARDO**, Apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de **GIOVANNI ASENCIO MORALES** y **NORMA SUGEY GONZÁLEZ ÁVALOS**, promovido por el licenciado **HÉCTOR TORRES FUENTES Y OTROS**, en contra de **GIOVANNI ASENCIO MORALES Y OTRA**, con fecha dos de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (2) DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).**

**Visto lo de cuenta se acuerda:**

**PRIMERO.** Se tiene a **HÉCTOR TORRES FUENTES**, apoderado de la parte actora, respectivamente, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que la parte demandada no designo perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ** perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a **licitación pública** los bienes inmuebles hipotecados propiedad de los demandados **GIOVANNI ASENCIO MORALES Y NORMA SUGEY GONZÁLEZ ÁVALOS**, mismo que a continuación se describe:

Lote número veintiséis de la manzana número cincuenta y cinco ubicado en la calle Universo del fraccionamiento Estrellas de Buenavista, de la Ranchería Buenavista Primera Sección de esta Ciudad, constante de una superficie de **111.34 M2** (ciento once metros treinta y cuatro centímetros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** en 6.00 m (seis metros) con propiedad privada, **AL SUR:** en 6.00 m (seis metros) con calle Universo, **AL ESTE:** 18.56 (dieciocho metros cincuenta y seis centímetros) con lote veinticinco y **AL OESTE:** en 18.56 (dieciocho metros cincuenta y seis centímetros) con lote veintisiete,

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número doce mil quinientos cuarenta y cuatro del libro general de entradas, quedando afectado entre otros, el predio número 169,200 (ciento sesenta y nueve mil doscientos), a folio 250 (Doscientos cincuenta) del libro mayor volumen 668 (seiscientos sesenta y ocho).

**NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a veinticuatro de agosto de dos mil siete, **LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR PAGO,**

**DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA.** Acto contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:05 horas, fue inscrito bajo el número 9360 del libro general de entradas, a folios del 78495 al 78509 del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado por dichos actos y contratos el predio número 169200 folio 250 del libro mayor volumen 668, Rec. No.49016694-4901695-4908413-4908414.

Fijándose un valor comercial de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**TERCERO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor,

DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

**Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita,

no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial,

constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, mandó y firma la ciudadana licenciada **MORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 659

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

↓ EN EL EXPEDIENTE 150/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERTUAM PROMOVIDO POR EZEQUIEL VELASCO BONFIL, CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

VISTOS; La razón secretarial, los acuerdos;

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a EZEQUIEL VELASCO BONFIL, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de contrato privado de compraventa, " Original del recibo de pago del impuesto predial, "Original de recibo de pago de agua, "Copia notificación catastral, "Original de manifestación catastral, "Original de Plano, " Original de constancia de posesión, y "Original de constancia de residencia, con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio RÚSTICO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Ejido Lic. José María Pino Suárez Sección los tubos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1959.26 M2. (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS VEINTISEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE en tres medidas 19.50 metros, con calle sin nombre, 30.04 metros con CARLOS MARIO SÁNCHEZ SOLIS, y 15.00 metros con ROBERTO GALLEGOS DE LA CRUZ, al SURESTE en tres medidas 21.80 metros, 21.95 metros con MARIO LÓPEZ CANO, 20.25 metros con PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA ARCO, al NOROESTE en tres medidas 28.00 metros con GERRADA TAMARINDO y JUAN GALLEGOS RODRÍGUEZ, 7.10 metros y 18.25 metros con JESÚS GALLEGOS DE LA CRUZ y al SUROESTE en línea quebrada 27.70 metros Y 19.20 metros con JOSÉ RAFAEL COMPAN AGÜERO y MARIO LÓPEZ CANO.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el

que se lleva en este Juzgado bajo el número que le correspondía, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información ad-perpetuam, promovido por EZEQUIEL VELASCO BONFIL, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene

para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser CARLOS MARIO SÁNCHEZ SOLIS, ROBERTO GALLEGOS DE LA CRUZ, MARIO LÓPEZ CANO, JUAN GALLEGOS RODRIGUEZ, JESÚS GALLEGOS DE LA CRUZ y JOSÉ RAFAEL COMPAN AGÜERO, con domicilio en la calle número tres del Ejido Lic. José María Pino Suárez Sección los tubos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo

de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, para que se exhiba en el despacho de notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nueva s/n, de la Col. Centro de esta cabecera de Nacajuca, Tabasco; para mayor referencia casa color amarilla con rejas blancas, justo de tras de la tienda denominada "ABARROTES HEIDI", autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, e inclusive para recibir toda clase de documentos a los Licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, así como a los pasantes de derecho MARÍA DE LA LUZ DE LA CRUZ PÉREZ y ADAN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ.

De igual forma nombra como su abogado patrono a los licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**DÉCIMO.-** De conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, se requiere al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, designe un representante común, de los abogados patrono nombrados, apercibido que de no hacerlo esta autoridad le designará una en su desacato.

**DECIMO PRIMERO.-** Requiráse al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, exhiba el certificado del Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, que demuestre que el bien no está inscrito y constancia expedida por la Oficina de Catastro de que no forma parte de otro bien de dueño cierto, apercibido que de no hacerlo se aplicara en su contra una medida de apremio consistente en veinte días de salario mínimo vigente en el estado, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ. JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL



ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (30) TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.



No.- 658

## INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 157/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERTUAM PROMOVIDO POR EZEQUIEL VELASCO MENA, CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a EZEQUIEL VELASCO MENA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Original de contrato privado de compraventa, \* Original de recibo de pago del impuesto predial, \* Original de notificación catastral, \*Original de manifestación catastral, \*Original de Plano, \*Original de constancia de posesión, \*Original de constancia de residencia, \*Original de recibo de pago de luz, con los cuales viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, para acreditar la posesión del predio **RÚSTICO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el Ejido Lic. José María Pino Suárez Sección los tubos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **120 M2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS)** con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE**: en **8.00 metros lineales con CAMMINO VECINAL**, al **SURESTE**: en **8.00 metros lineales con ARCENIO JIMENEZ DE LA CRUZ**, al **NOROESTE**: en **15.00 metros lineales con JOSÉ LUIS PIEDRA CUSTODIO** y al **SUROESTE** en **15.00 metros con ASUNCIÓN GARCÍA ALVAREZ.**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponde.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información ad-perpetuam, promovido por EZEQUIEL VELASCO MENA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **ARCENIO JIMENEZ DE LA CRUZ, JOSÉ LUIS PIEDRA CUSTODIO y ASUNCIÓN GARCÍA ALVAREZ**, con domicilio en la calle número tres del Ejido lic. José María Pino Suárez Sección los tubos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nueva s/n, de la Col. Centro de esta cabecera de Nacajuca, Tabasco; para mayor referencia casa color amarilla con rejas blancas, justo de tras de la tienda denominada "ABARROTES HEIDI", autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, e inclusive para recibir toda clase de documentos a los Licenciados **JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO Y MOISES ITURBIDE**

DE LOS SANTOS TAPIA, así como a los pasantes de derecho MARÍA DE LA LUZ DE LA CRUZ PÉREZ Y ADAN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ.

De igual forma nombran como su abogado patrono a los licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO Y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**DÉCIMO.-** De conformidad con el artículo 74, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, se requiere al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, designe un representante común, de los abogados patrono nombrados, apercibido que de no hacerlo esta autoridad le designará uno en su desacato.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD,

POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01) UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 661

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **520/2013**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por JORGE APOLONIO VELÁZQUEZ, en fecha veintidós de mayo de dos mil trece, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

### AUTO DE INICIO

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene por presentado al ciudadano JORGE APOLONIO VELÁZQUEZ, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) **Contrato de compraventa** de derechos de posesión; 2) **certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna**, expedido por el Instituto Registral del Estado; 3) **oficio no. DF/SC/096/2013**; 4) **un plano original y traslado de la demanda**, mediante los cuales **promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en el Libramiento Arco Noroeste de la Ranchería Lázaro Cárdenas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 02-66-90.426 m2, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

**Al Norte:** en dos medidas 79.33 metros con la calle Arco Noroeste y 27.613 metros con la señora CARMITA CONTRERAS LOPEZ.

**Al Sur:** en 94.29 metros con el señor CARMEN RAMON BAUTISTA.

**Al Este:** en dos medidas 100.00 metros, con la señora CARMITA CONTRERAS LOPEZ, y 213.747 metros con la señora MANUELA LOPEZ SANDOVAL,

**Al Oeste:** en 355.47 metros, antes con la señora CARMITA CONTRERAS LOPEZ.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **520/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero.** Por otra parte, notifíquese a los colindantes CARMITA CONTRERAS LOPEZ, CARMEN RAMON BAUTISTA y MANUELA LOPEZ SANDOVAL, quienes tiene sus respectivos domicilios en la Ranchería Lázaro Cárdenas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, **hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, se le designará uno en su desacato.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase al promovente JORGE APOLONIO VELÁZQUEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma al ciudadano licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 657

# INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 14772013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERTUAM PROMOVIDO POR RODRIGO SOLANO FALCÓN, CON FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a RODRIGO SOLANO FALCÓN, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de Constancia de Residencia, "Original de la Constancia de Posesión, "Original del Recibo de Luz, "Original de pago del Impuesto Predial, "Original de recibos de Agua núm. 149894, 149910, "Copia notificación catastral, "Original de manifestación catastral, "Original de Plano, " Original de contrato de compra venta y cesión de derecho, con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en el Ejido Lic. José María Pino Suárez Sección los tubos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 120 M2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 8.00 metros lineales con ANTONIO GARCÍA VERÓNICO, al SURESTE: en 8.00 metros lineales con CALLE NÚMERO TRES, al NOROESTE: en 15.00 metros con lineales con MARÍA DE LOURDES REYES HERNÁNDEZ y al SUROESTE en 15.00 metros con MANUEL PIEDRA CUSTODIO.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información ad-perpetuam, promovido por RODRIGO SOLANO FALCÓN, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de esjas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Tomando en cuenta que el promovente en su demanda manifiesta que sus actuales colindantes son los señores EZAQUIEL VELAZCO BONFIL y VICTOR PIMENTEL GARCÍA, y en el punto uno de hecho la misma menciona que son ANTONIO GARCÍA VERONICO, MARÍA DE LOURDES REYES HERNÁNDEZ y MANUEL PIEDRA CUSTODIO, tal virtud, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, aclare con toda precisión quienes son los colindantes y por parte colindan, apercibidos que de no hacerlo no podrá continuarse con el procedimiento

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nueva s/n, de la Col. Centro de esta cabecera de Nacajuca, Tabasco; para mayor referencia casa color amarilla con rejas blancas, justo de tras de la tienda denominada "ABARROTOS HEIDI", autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, e inclusive para recibir toda clase de documentos a los Licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO Y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, así como a los pasantes de derecho MARÍA DE LA LUZ DE LA CRUZ PÉREZ Y ADAN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ.

De igual forma nombra como su abogado patrono a los licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO Y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**DÉCIMO.-** De conformidad con el artículo 74, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, se requiere al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, designe un representante común, de los abogados patrono nombrados, apercibido que de no hacerlo esta autoridad le designará uno en su desacato.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Requírase al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, exhiba el certificado del Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, que demuestre que el bien no esta inscrito y constancia expedida por la Oficina de Catastro de que no forma parte de otro bien de dueño cierto, apercibido que de no hacerlo se aplicara en su contra una medida de apremio consistente en veinte días de salario mínimo vigente en el estado, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se reserva dar cumplimiento a los puntos quinto, sexto y séptimo del presente auto, hasta en tanto el actor de cumplimiento al punto que antecede. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (30) TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA

No.- 668

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

## AL PÚBLICO EN GENERAL

### PRESENTE

En el expediente civil número **402/2013**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **ALFREDO VIDAL PARRA**, en fecha doce de marzo de dos mil trece, se dictó un **AUTO DE INICIO** que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DOCE, DE DOS MIL TRECE.**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene por presentado al ciudadano **ALFREDO VIDAL PARRA**, con su escrito inicial de demanda, trasladados y anexos, consistente en: 1) **Contrato de cesión de derechos de posesión**; 2) **certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna**, expedido por el Instituto Registral del Estado; 3) **oficio número B00.E.65.4.1.-437/2012**, expedido por la dirección local Tabasco Subgerencia Técnica (CONAGUA); 4) **un plano original**; 5) **Título de Concesión**, expedido por la Comisión Nacional del Agua, dirección local Tabasco (CONAGUA), mediante los cuales **promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería de Ixtacomitan primera sección, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 222.50 m2 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Noreste:** en 8.90 metros con ZONA FEDERAL; **al Sureste:** en 25.00 metros con JUSTINA RAMOS CASTRO; **al Suroeste:** en 8.90 metros, con CARRETERA VILLAHERMOSA-IXTACOMITAN; y **al Noroeste:** en 25.00 metros, antes con LUIS ALBERTO REYES AGUILAR.

En atención al punto que antecede, **se requiere al promovente** para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al que sea notificado del presente proveído, **proporcione el domicilio de la dependencia o autoridad**, a quien se les deberá de notificar la radicación de este asunto, **en virtud de las colindancias al Noreste:** en 8.90 metros con ZONA FEDERAL Y **al Suroeste:** en 8.90 metros, con CARRETERA VILLAHERMOSA-IXTACOMITAN apercibido que en caso de no dar contestación dentro del término concedido, se procederá a notificar a los colindantes de la siguiente manera: **al Noreste:** en 8.90 metros con ZONA FEDERAL Y **al Suroeste:** en 8.90 metros, con CARRETERA VILLAHERMOSA-IXTACOMITAN.

**Segundo.** Por otra parte, notifíquese a los colindantes **JUSTINA RAMOS CASTRO** y **LUIS ALBERTO REYES AGUILAR**, quienes tiene su respectivos domicilios en la Ranchería Ixtacomitan, primera sección, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, **hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**; advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **402/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con

domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase al promovente **ALFREDO VIDAL PARRA**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho **STALIN LOPEZ RUIZ, EFRAIN LOPEZ LOPEZ, GLADYS ZURITA GARCIA, LETICIA CERVANTES GOMEZ, EDITH ARROYO CLAVEL** y a los pasantes de derecho **LEYDI CRISTELL FRIAS FELIX Y SERGIO MORALES HERNÁNDEZ**, designado como sus abogados patronos a los cuatro primero de los profesionista nombrados con anterioridad, a quienes se le reconocerá tal carácter solo si tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

**Séptimo.** Por otra parte, tal y como lo solicita el promovente **ALFREDO VIDAL PARRA**, se ordena el resguardo en la caja de seguridad del este Juzgado del Título de Concesión a favor del señor **ALFREDO VIDAL RAMOS**, previo cotejo se realice con el original para ser agregado a los autos para los efectos legales correspondientes, en tanto a la devolución de los originales, dígamele que la misma se hará hasta en tanto se dicte la correspondiente sentencia definitiva, por ser los mismos documentos base de la acción.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma a la ciudadana licenciada **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ



No.- 662



SOCIEDAD COOPERATIVA  
TRANSFORMANDO AL SERVICIO PÚBLICO

## PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de los términos que se establecen en la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como de los estatutos sociales de la sociedad vigentes, se convoca a todos los socios de la sociedad **TRANSFORMANDO AL SERVICIO PÚBLICO, S. C. DE R. L. DE C. V.**, para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se efectuara el día **14 de JUNIO** del presente año, en el domicilio social de la sociedad ubicado en las instalaciones de la sociedad localizadas en la ciudad de Villahermosa, Tabasco (domicilio conocido por los socios) a las **9:00 HORAS**, bajo el siguiente orden del día:

- I.- DECLARATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
- II.- PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE SOCIOS Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE SOCIOS.
- III.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS
- IV.- FORMALIZACION DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIO POR FALLECIMIENTO
- V.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y EMISIÓN DE SUS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.
- VI.- DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.
- VII.- REESTRUCCTURACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SOCIOS.
- VIII.- MODIFICACION Y ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- IX.- REESTRUCTURACION Y ELECCION DEL CONSEJO DE VIGILANCIA O EN SU CASO CAMBIO A COMISARIO Y DESIGNACIÓN DEL MISMO
- X.- ELIMINACIÓN DE LA FIGURA DE COMISARIOS ANTERIORES DENTRO DE LA SOCIEDAD.
- XI.- REVOCACIÓN DE PODERES
- XII.- CLAUSURÁ DE ASAMBLEA Y ELABORACIÓN DEL ACTA.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**GABINO MARTINEZ REYES**

Villahermosa, Tabasco, a 4 de Junio del 2013

No.- 641

## JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **724/2008**, relativo a la **Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa**, promovido por los **Licenciados Cuahtémoc Chávez Vélez, Javier Sibaja Magaña, Luis Genaro Chávez Santana y Juan Fabio Beauregard Martínez**, endosatarios en procuración de la **Sociedad Mercantil denominada TRES CORPOTATIVO, S.A. DE C.V.**, seguido actualmente por el ciudadano **Juan Guillermo Falcón León** en su carácter de endosatario en propiedad, en contra de **Uriel Urias Peralta Javier**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**AUTO DE FECHA 27/ ABRIL 2013.**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.**

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Por presentado el licenciado **CUAHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ**, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que los avalúos actualizados emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el emitido por el perito valuator en rebeldía del demandado para efectos de la subasta y registro de la misma a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

**SEGUNDO.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

**A) PARTE ALÍCUOTA DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el lote dos, de la manzana dos, con número de casa 103, de la calle Francisco Segura Pérez, de la Unidad Habitacional denominado Sociedad de Artesanos III, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados y un área construida de 50.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 metros con la calle Francisco Segura Pérez; AL SUR 08.00 metros con área de donación; AL ESTE 17.50 metros con el lote número tres; AL OESTE 17.50 metros con el lote número

uno, inscrito el 06 de noviembre de 1990, bajo el número 10637 del libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 93,463 a Folio 13 del Libro Mayor Volumen 365, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$401,750.00 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

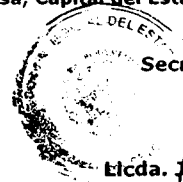
**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los Diez y Seis días del mes de Abril de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a las Diez y Seis horas del día.

**IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Quince días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial.

Hcda. Janet Rodríguez López

No.- 649

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 180/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MILDRE CONCEPCIÓN MARIN BUSTAMANTE, CON FECHA (10) DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

NACAJUCA  
AUTO DE INICIO  
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

istos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a la ciudadana MILDRE CONCEPCIÓN MARIN BUSTAMANTE por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de constancia de posesión de fecha diez de febrero de dos mil once, original de notificación catastral de fecha once de febrero del año actual, copia al carbón de manifestación catastral de fecha once de febrero del año actual, plano original original de recibo de pago de impuesto predial con número de folio 012024, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el poblado El Cedro de este Municipio, con una superficie de 358.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 40.00 metros con REMEDIO GARCIA DE LA CRUZ, al SUR: 40.00 Metros con LOURDES MAGAÑA PEREZ, al ESTE: 6.65 metros con ARROYO EL CEDRO, y al OESTE: 11.25 metros con CARRETERA A LOMITAS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el ciudadano MILDRE CONCEPCIÓN MARIN BUSTAMANTE, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones, tendientes a la diligencia de lo ordenado.

SEPTIMO.- De igual forma toda vez el predio motivo de las presentes diligencia colinda con Arroyo el Cedro, hágasele del conocimiento a la comisión nacional del agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advirtiéndole que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o Intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser los CC. REMEDIO GARCIA DE LA CRUZ, LOURDES MAGAÑA PEREZ.-

NOVENO.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, señale el domicilio de los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, lo anterior para estar en condiciones de hacerles saber la radicación del presente juicio, de igual forma se le requiere para que exhiba tres traslados de la demanda y anexos para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto séptimo y octavo del presente proveído.-

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado

DECIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los Estrados del Juzgado, autorizando a los licenciados SILVIANO CORREA PEREZ, YENI GUADALUPE ZETINA GUIARAO, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, PEDRO GONZALEZ PEREZ Y EDEN SILVIANO JERÓNIMO CHABLE, a quienes designa como sus abogados patrono, designación que se le tiene por hecha únicamente al primero de los nombrados, en virtud de que tiene inscrita su cedula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, en cuanto a los demás profesionistas citados, es de decirle que para que surta efectos dicha designación deberán inscribir su cedula en el libro de registros que se lleva en este juzgado.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (10) DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DISCRITIVA DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

NACAJUCA



No.- 648

**DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**C. ISABEL OVANDO DE LA CRUZ.**

- - - Se le comunica que en el expediente número 0767/2011, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD**, en contra de **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, con fechas doce de diciembre del dos mil doce y uno de diciembre de dos mil once, la suscrita jueza dictó dos proveídos que a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. - - -

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda: - - -

- - - **PRIMERO.** Se tiene por presentado al promovente **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Copia certificada del acta de matrimonio número 00536, con fecha de registro 17 de noviembre de 1979, a nombre de **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD** e **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil del municipio de Comalcalco, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00626, con fecha de registro 26 de junio de 1982, a nombre de **DAVID LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00604, con fecha de registro 12 de julio de 1984, a nombre de **ELIAS LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00164, con fecha de registro 06 de febrero de 1986, a nombre de **DENICE LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 02239, con fecha de registro 08 de diciembre de 1987, a nombre de **JACOB LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00304, con fecha de registro 15 de febrero de 1991, a nombre de **OBED LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00108, con fecha de registro 21 de enero de 1993, a nombre de **NANCY RUBI LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, una constancia, de fecha 23 de junio de 2010, expedida por **ISMAEL OVANDO OLAN**, delegado municipal de la Ranchería El Recreo, de este municipio, copia fotostática simple de credencial de elector a nombre de **SONIA GUTIERREZ**

**FUENTES**, expedida por el Instituto Federal Electoral, y un traslado, por medio del cual viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a) y b), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren por economía procesal.

- - - **SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 256, 257, 272 fracción VIII y IX, 273, 274, 275 del Código Civil en vigor, 16, 24 fracción I, 134, 136, 139 fracción II, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 234, 487, 501, 505 y 509 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad. - - -

- - - **TERCERO.** Con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña la parte actora, córrase traslado a la demandada en el domicilio señalado por el ocursoante, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este auto, comparezca a declarar y contestar la demanda.

Si dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este auto no comparece a declarar y contestar la demanda, se le declarará en rebeldía, y se le tendrá por contestando en sentido negativo los hechos de la misma. así mismo requiérase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

- - - **CUARTO.** Asimismo, requiérase al actor y a la demandada, para que exhiban sus respectivas actas de nacimiento, toda vez que de llegar a proceder la acción de divorcio, deberán hacerse las anotaciones respectivas que señala el artículo 105 del Código Civil en vigor, en el entendido de que el actor deberá hacerlo dentro del término de **tres días hábiles**, contados al siguiente de la notificación de este auto y la demandada dentro del término concedido para contestar la demanda. - - -

- - - **QUINTO.** De igual manera, toda vez que en la sentencia de divorcio el Juez debe resolver aun cuando no lo pidan las partes sobre los alimentos de los hijos y de la cónyuge acreedora, requiérasele al actor **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD** y a la demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, para que manifiesten



a que se dedican, y para el caso de trabajar para alguna empresa o institución deberán manifestar el nombre y dirección de la misma, en atención a lo dispuesto por los artículos 280, 281, 282, 284, 285, 286 y demás relativos del Código Civil en vigor, aclarándose que el actor deberá cumplir con este requerimiento dentro del término de **tres días hábiles**, contados al siguiente de la notificación de este auto y la demandada dentro del término concedido para contestar la demanda. -----

- - - **SEXTO.** Las pruebas ofrecidas por el demandante, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.-----

- - - **SÉPTIMO.** El promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados **ERNESTO FLORES DE LA CRUZ** y **SONIA GUTIERREZ FUENTES**, designándolos como sus abogados patronos, por lo que de una revisión realizada a la página electrónica del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que el licenciado **ERNESTO FLORES DE LA CRUZ**, tiene registrada su cédula profesional ante la Secretaria de Acuerdos del H. Tribunal Superior del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado, se le reconoce la personalidad de abogado patrono para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo lo nombra como su representante común, en cuanto a la segunda de los nombrados se advierte que no tiene registrada su cédula profesional ante este juzgado ni ante la secretaria de acuerdos del H. Tribunal Superior del Estado, en consecuencia, no ha lugar a tenerla por designado como abogado patrono del actor. -----

- - - **OCTAVO.** De igual forma, designan al primero de los nombrados como Mandatario Judicial, al respecto cabe decirle, que para que surta efectos tal nombramiento, deberá comparecer cualquier día y hora hábil después de las trece horas, previa cita a ratificar el escrito en donde realiza tal designación, asimismo, deberá comparecer el citado profesionista para manifestar su aceptación, debiendo traer consigo documentos que lo acredite como licenciado en derecho, en términos del artículo 2892 del Código Civil en vigor en el Estado. -----

- - - **NOVENO.** De conformidad con el artículo 3º Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "**LA CONCILIACIÓN JUDICIAL**", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un **experto en solución de conflictos**, quien en una plática en la que imperan los **principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad**, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de

vista, a fin de que lleguen a un **acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio**, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, **se les invita**, a que acudan a las instalaciones de este **Juzgado Civil de Primera Instancia, ubicado en la calle Aldama sin número, de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, en cualquier día de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, sin más requisito que sus identificaciones oficiales. Haciendo de su conocimiento que no habrá interrupción en el proceso, pues de no llegar a un arreglo se continuará con el juicio. -----

- - - **DECIMO.** Ahora bien, en cuanto a lo que solicita el demandado **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD**, respecto a que se emplace a juicio a la demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, por edictos, al respecto es de decirle, que por el momento, no ha lugar a acordar favorable su petición, toda vez, que deberá primero señalar cual fue el último domicilio de la demandada para que sea buscada allí, y de no encontrarla deberá promover conforme a derecho, para acreditar con la documental idónea, que la citada demandada es de domicilio ignorado.-----

- - - Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

- - - **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE....."**

"... **JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.**

- - - **VISTOS.** El estado procesal que guardan los autos, se acuerda:

- - - **PRIMERO.** Se tiene por presentado al actor **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que los informes solicitados por esta autoridad a las distintas dependencias, no aportaron domicilio alguno de la demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, en los términos ordenados por auto de fecha uno de diciembre del dos mil once: por edictos por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndose saber a la citada demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, que deberá de presentarse dentro de un plazo de **cuarenta días** a este juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y anexos que acompaña la parte actora

ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD, para estar en condiciones de correrle traslado a dicha demandada, para que dentro del término de **nueve días hábiles**, que computará la secretaría, contados al día siguiente en que haya concluido el término para que comparezca la demandada a recoger el traslado correspondiente, produzcan su contestación, apercibida que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, y se presumirá admitidos los hechos de la misma, así mismo requiérase a la demandada para que señale domicilio en el centro de esta ciudad para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de este H. Juzgado..."

--- Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LA DEMANDADA QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO DE CUARENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y ANEXOS QUE PRESENTA LA PARTE ACTORA.



ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

JALPA DE MENDEZ

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL

alco

No.- 647

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
 DE CÁRDENAS, TABASCO.

**C. FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 268/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LILIAN HERNANDEZ NOLASCO, EN CONTRA DE FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ, EN FECHAS VEINTISEIS DE FEBRERO Y VEINTIDOS DE MAYO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana **LILIAN HERNANDEZ NOLASCO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copia certificada de acta de matrimonio número 106, copia certificada de acta de nacimiento número 1800 y 3142, original de un oficio número CJDSPM/14/2013, una constancia de abandono, una constancia de no radicación, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO, invocando como causal la establecida en las fracciones X del artículo 272 del código civil vigente en el Estado de Tabasco, en contra del ciudadano **FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ**, quien según manifestaciones de la promovente es de domicilio Ighorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a DIRRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CARDENAS TABASCO, SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, con domicilio en la calle Aguirre colorado s/n de la colonia pueblo nuevo de esta ciudad, a SAPAET (CEAS) con domicilio en la calle Moctezuma s/n en la colonia centro de esta ciudad, al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO con domicilio en la calle 27 de febrero s/n de esta ciudad; TELEFONO DE MEXICO con domicilio en la calle galeana esquina Cuauhtemoc de esta ciudad, a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD con domicilio en la calle Aquiles Calderón Marchena s/n de esta ciudad; al INTITUTO FEDERAL DE ELECTORAL con domicilio en la calle Juárez 323 en la colonia centro de esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual del ciudadano **FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ**, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracción X, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del código civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

**TERCERO.** Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el mismo que refiere la actora en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos al licenciado **FELIPE ALVARADO DE LA FUENTE**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto del veintiséis de febrero de dos mil trece, de los cuales se advierte

que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado **FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ**; en consecuencia y como lo solicita la actora **LILIAN HERNANDEZ NOLASCO**, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado **FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ**, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

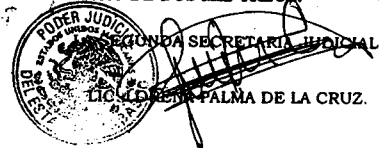
**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco; ante la secretaria judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. JUNIO CUATRO DE DOS MIL TRECE. -----



No. - 660

# INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 156/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERTUAM PROMOVIDO POR VICTOR PIMENTEL GARCÍA, CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a VICTOR PIMENTEL GARCÍA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Original de contrato privado de compraventa, \*Original de recibo de pago del impuesto predial, \*Original de administración de agua, \*Copia notificación catastral, \*Original de manifestación catastral, \*Original de Plano, \*Original de constancia de posesión, \*Original de constancia de residencia, \*Original de recibo de pago de luz, con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio RÚSTICO-URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Ejido Lic. José María Pino Suárez Sección los rios de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 120 M2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 8.00 metros lineales con SEBASTIAN PABLO TORRES, al SURESTE: en 8.00 metros lineales con CALLE NUMERO TRES, al NOROESTE: en 15.00 metros lineales con MANUEL PIEDRA CUSTODIO y al SUROESTE en 15.00 metros con CALLE UNO.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese auto de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se

Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información ad-perpetuam, promovido por VICTOR PIMENTEL GARCÍA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del

artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Tomando en cuenta que el promovente en su demanda manifiesta que sus actuales colindantes son los señores EZAQUIEL VELAZCO BONFIL Y RODRIGO SOLANO FALCON, y en el punto uno de hecho la misma menciona que son SEBASTIAN PABLO TORRES Y MANUEL PIEDRA CUSTODIO, tal virtud, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, aclare con toda precisión quines son los colindantes y por parte colindan, apercibidos que de no hacerlo no podrá continuarse con el procedimiento

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nueva s/n, de la Col. Centro de esta cabecera de Nacajuca, Tabasco; para mayor referencia casa color amarilla con rejas blancas, justo de tras de la tienda denominada "ABARROTOS HEIDI", autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, e inclusive para recibir toda clase de documentos a los Licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO Y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, así como a los pasantes de derecho MARÍA DE LA LUZ DE LA CRUZ PÉREZ Y ADAN ALONSO PÉREZ DE LA CRUZ.

De igual forma nombran como su abogado patrono a los licenciados JOSÉ ALONSO PÉREZ CASTILLO Y MOISES ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**DÉCIMO.-** De conformidad con el artículo 74, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado, se requiere al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, designe un representante común, de los abogados patrono nombrados, apercibido que de no hacerlo esta autoridad le designará uno en su desacato.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Requirase al promovente para que dentro del término de

Tabasco, que debió haberse que en bien no está inscrito y constancia expedida por la Oficina de Catastro de que no forma parte de otro bien de dueño cierto, apercibido que de no hacerlo se aplicara en su contra una medida de apremio consistente en veinte días de salario mínimo vigente en el estado, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se reserva dar cumplimiento a los puntos quinto, sexto y séptimo del presente auto, hasta en tanto el actor de cumplimiento al punto que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01) UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 642

**INFORMACION DE DOMINIO**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 196/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR HORACIO JIMÉNEZ GORDILLO CON FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

**AUTO DE INICIO**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE  
INFORMACION DE DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL,  
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL  
TRECE.**

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.-** La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

**SEGUNDO.-** Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: un contrato privado de cesión de derechos de posesión; plano original; constancia positiva expedida por la subdirección de catastro municipal; certificado de predio a nombre de persona alguna; se tiene al ciudadano HORACIO JIMÉNEZ GORDILLO, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la rancharía el quatope de la colonia licenciado Adolfo López Mateos, de Centla, Tabasco, con una superficie de 11,768.63 metros cuadrados (once mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y tres centímetros), con los siguientes linderos y colindancias: Norte: 75.30 metros y colinda con Eduardo Clemente santos; SUR: 69.00 metros y colinda con Diógene Hernández Galmiche y Andrés Ramos Jiménez; ESTE: 178.40 metros y colinda con Juan de la cruz Hernández e Hilario Pérez Arias. Oeste: 161.30 metros y colinda con Faustino Alejandro Hernández y Fredy Alejandro Hernández.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 196/2013, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**CUARTO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**QUINTO.** Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las

presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por HORACIO JIMENEZ GORDILLO, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal con domicilio en esta Ciudad, para los efectos de que en el termino de DIEZ DIAS HABLES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la rancharía el quatope de la colonia licenciado Adolfo López Mateos, de Centla, Tabasco, con una superficie de 11,768.63 metros cuadrados (once mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y tres centímetros), con los siguientes linderos y colindancias: Norte: 75.30 metros y colinda con Eduardo Clemente santos; SUR: 69.00 metros y colinda con Diógene Hernández Galmiche y Andrés Ramos Jiménez; ESTE: 178.40 metros y colinda con Juan de la cruz Hernández e Hilario Pérez Arias. Oeste: 161.30 metros y colinda con Faustino Alejandro Hernández y Fredy Alejandro Hernández, forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

**SEPTIMO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

1.- EDUARDO CLEMENTE SANTOS, con domicilio en colonia Chamizal del Poblado Ignacio Zaragoza centla, tabasco;

2.- DIOGENES HERNANDEZ GALMICHE, colonia Adolfo Lopez Mateos, precisament a un cpostado del Centro de Salud de dicha colonia.

3.- ANDRES RAMOS JIMENEZ, con domicilio en la colonia Chamizal del Poblado Ignacio Zaragoza, Centla, tabasco.

4.- HILARIO PÉREZ ARIAS.- rancharía ribera alta de la Villa Cuauhtemoc, Centla, tabasco.

5.- JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, con domicilio en calle Francisco Javier Mjha sin numero casi esquina con la calle Vicente Guerrero de la Villa Cuauhtemoc, centla, tabasco.

6.- FAUSTINO ALEJANDRO HERNANDEZ Y FREDY ALEJANDRO HERNANDEZ, ambos con domicilio en el interior del camino vecinal, frente a la unidad deportiva de la Colonia Adolfo López Mateos, centla, tabasco.

En dicho lugar pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no

hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

**NOVENO.-** Finalmente y de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal la calle independencia sin numero, frente a la casa de la cultura profesora Maria del carmen paredes rodriguez, PRECISAMENTE EN EL DESPACHO Publico del contador Leon Rodríguez Suárez, en esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que le entregue cualquier documento relacionado con el juicio al licenciado JUAN MANUEL MONTERO GARCIA y a la ciudadana MARIA ELENA MONTORES CARDENAS.

Dé conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono a favor del profesionista antes mencionado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE

ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES



No.- 650

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 086/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ Y JOSEFA BARRADAS BARRADAS, en fecha tres de mayo del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se advierte que el demandado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada Banco Nacional de México Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, adjuntó al mismo avalúo del inmueble motivo de esta hipoteca de fecha treinta de enero del dos mil trece, suscrito por el especialista en valuación EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO, así como el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha dieciséis de abril de este año, signado por la licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público de esta ciudad; y tomando en consideración la petición planteada, y advirtiéndose de los presentes autos que ya fue abierta la sección de ejecución según auto de fecha treinta de septiembre del dos mil once, además se de que no obstante el apercibimiento que se le hizo a los demandados JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ Y JOSEFA BARRADAS BARRADAS, éstos no hicieron pago voluntario de los conceptos a que fue condenada mediante la sentencia definitiva dictada en autos, dentro del término de ley, tal y como se desprende de autos, en consecuencia, con fundamento en los artículos 118, del Código de Procedimientos Civiles aplicable en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar dichos demandados.

SEGUNDO. Ahora bien, téngase a la ocurtante exhibiendo un avalúo original del bien inmueble dado en garantía en la presente causa, realizado por el especialista en valuación EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO, por lo que de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene a la parte actora por exhibiendo el avalúo como primero en tiempo, y será el que se tome como base para el remate, toda vez que ninguna de las partes exhibió el avalúo correspondiente dentro de los cinco días siguientes al en que la sentencia dictada en este juicio fuese ejecutable.

TERCERO. Visto lo anterior y siendo que del certificado de libertad o gravamen exhibido se advierte que no existe acreedor (embargante alguno, atento a lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Proceder de la materia, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado, propiedad de los demandados JOSEFA BARRADAS BARRADAS Y JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ, mismo que a continuación se describe:

\* PREDIO UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD, COLONIA REFORMA MUNICIPIO DEL CENTRO TABASCO, con superficie de 193.50 m2 (ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros cuadrados), localizada al NORTE 10.00 metros, con calle Benito Juárez; al SUR, 10.00 metros; con calle Graham Pons; al ESTE, 21.00 metros, con propiedad del señor FRANKLIN NARANJO OCHOA; al OESTE, 22.00 metros con propiedad de MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ GARCÍA; inscrito bajo el número 5157 del Libro General de Entradas, a folios del 24.619 al 24.621 del Libro de Duplicados volumen 111, quedando afectado por dicho contrato el predio número 74040 a folios 90 del libro mayor volumen 287; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1,490,000.00, UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciase por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SEXTO. En virtud que del certificado de libertad de gravamen de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, expedido por la Registradora del Instituto Registral de Villahermosa, Tabasco, se advierte que los ciudadanos JACOBO MUÑOZ BARRADAS y PAULINA MUÑOZ BARRADAS, se reservaron los derechos de uso, usufructo y habitación vitalicio respecto al predio que se ordena su remate, en consecuencia y en observancia a lo estipulado por los artículos 26 y 1156 del Código Civil en vigor, se ordena notificar a los citados usufructuarios para que dentro del término de OCHO DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído manifiesten si les interesa y les conviene intervenir en la subasta que en su oportunidad se realice en este recinto judicial, o hagan uso de su derecho del tanto que les corresponda, y en su caso señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir cititas y notificaciones, apercibidos que de no manifestar al respecto, se les tendrá por perdido su derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por la Listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

SÉPTIMO. Para dar cumplimiento lo anterior requiérasele a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la notificación de este proveído proporcionen el domicilio de los citados usufructuarios para hacerle saber lo ordenado en el punto que antecede.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hágase saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril de dos mil trece, la titular de este Juzgado es la licenciada María del Carmen Valencia Pérez, en sustitución de la licenciada Angélica Severiano Hernández.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL

MARIA SUSANA CRUZ FERIA

No. 675

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

"...2013 Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez..."

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

**C. ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES**

En el expediente número 34/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, por su propio derecho, en contra DE USTED Y DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DELEGACIÓN TABASCO, en fecha catorce de enero, veintisiete de junio ambos de dos mil once, treinta de enero y dos de mayo de dos mil trece se dictó un auto de inicio y tres acuerdos que copiados a la letra se leen:

AUTO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2013

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene presente a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, parte actora en el juicio, y como lo solicita, en razón de lo acordado por auto de fecha treinta de enero de dos mil trece, elabórense los edictos correspondientes para emplazar a juicio al demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, debiendo insertarse el auto de inicio así como el proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil once.

disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril de dos mil trece la titular de este juzgado es la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, en sustitución de la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Con el escrito de cuenta se tiene a la actora, ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, ofreciendo en forma oportuna, pruebas de su parte: no obstante es de decirle, resulta improcedente abrir el juicio a pruebas, en razón de lo siguiente.

Atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio es de oficio, se pudo advertir de la revisión a los autos, que el emplazamiento realizado a ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES no se realizó conforme a derecho.

Ello se dice, pues las publicaciones de los edictos en el Diario Avance, de fechas quince y dieciocho de julio de dos mil doce, se realizaron en días inhábiles, tomando en cuenta que del catorce al treinta y uno de dicho mes y año, el personal del Poder Judicial del Estado gozó del primer período vacacional en dos mil doce.

Bajo ese contexto, entre una y otra publicación no mediaron dos días hábiles para poder decir que se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 139 del Código de Proceder de la materia, y es que si bien, dicho precepto sólo señala que las mismas deben hacerse por tres veces, 'de tres en tres días', sin precisar los que deben mediar entre ellas, cierto también es que de la simple intelección al citado precepto puede obtenerse que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente, se realice al tercer día hábil, pues si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el referido numeral.

De allí, que al dejar de observarse lo dispuesto en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que dispone que las actuaciones judiciales se practicarán en días hábiles, que son todos los del año con excepción de sábados y domingos, festivos, los de vacaciones de los tribunales y los que éstos suspendan labores, se concluye que se dejó a la parte reo en estado de indefensión, transgrediendo en su perjuicio los principios de legalidad y seguridad jurídica que a favor de todo gobernado consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime cuando el término para dar contestación a la demanda ha transcurrido con exceso sin que haya producido su contestación de demanda.

Consecuentemente, y toda vez que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia, pues a través del mismo se hace del conocimiento del demandado la instauración de un juicio seguido en su contra, permitiéndole ser oído y contradecir la pretensión del actor, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad SE DECLARA NULO TODO LO ACTUADO A PARTIR DE DICHO EMPLAZAMIENTO, ordenando reponer el procedimiento en todos sus trámites, quedando firmes las actuaciones judiciales respecto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Sirven de apoyo a lo anterior, los criterios cuyos rubros rezan:

"... EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL

"... NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tpmo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

Por lo anterior, se ordena de nuevo emplazar a juicio al demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES en términos del auto de inicio y del proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil once.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

AUTO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Con el escrito de cuenta se tiene presente a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, parte actora en el juicio, manifestando en respuesta a la vista ordenada con el informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro



Social, Delegación Tabasco, que le es imposible proporcionar los datos personales de su contraparte, toda vez que dice, de tenerlos no acudiría ante las diferentes autoridades, dependencias de gobierno y empresas particulares que cuentan con archivos de usuarios y de personas, añadiendo que debe tomarse en cuenta el informe rendido por la 'Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Estado' en el sentido de haber encontrado un posible domicilio del demandado y que resulta ser el mismo que a ella le vendió y pretende escriturar, razón por la que considera se trata de 'un formalismo innecesario' ya que es claro, obvio y contundente dice, que si el Instituto Federal Electoral, que en sus archivos cuenta con toda una base de datos de las personas mayores de dieciocho años, no encontró dato alguno sobre el reo, es claro que no existe homonimia como refiere el IMSS, de allí que solicita se ordene el emplazamiento del demandado por medio de edictos.

Atento a lo anterior, y para todos los efectos legales que correspondan, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza la ocurrente, y como lo peticiona, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible obtener el domicilio del demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ANGELES, pues aun cuando la Policía Estatal de Caminos mediante oficio DGPECAUJ/1605/2011 del dieciocho de abril de dos mil once proporcionó como domicilio de la parte reo el ubicado en la calle Juan Graham 1003 de esta ciudad, no escapa a la vista de esta autoridad que a fojas cincuenta y seis, y ciento cinco del sumario en que se actúa, y dentro de las copias certificadas del expediente 516/2009 del índice del Juzgado Quinto Civil de Centro -que como prueba exhibió la parte actora-, existen dos constancias levantadas por la Actuaría Judicial adscrita a dicho juzgado, desprendiéndose de éstas que la persona buscada, ALBERTO GUTIÉRREZ ANGELES, tiene muchos años que ya no vive ahí, por lo que resulta innecesario agotar una nueva búsqueda en el mismo domicilio, máxime cuando la propia actora expresa en su escrito de demanda que es ella quien actualmente 'ocupa' el inmueble; por lo que se declara que ALBERTO GUTIÉRREZ ANGELES es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado, el catorce de enero de dos mil once, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe...."  
Dos firmas ilegibles, rubrica

#### AUTO DE INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

"...JUZGADO CUARTO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Vistos. La razón secretarial que antecede, se provee.

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene a la ciudadana ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, dando cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diez. Atento a ello, y encontrándose satisfecha la prevención que esta autoridad le realizara, se ordena darle trámite a su demanda.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda, de desahogo

de prevención de ésta, y documentos anexos que se encuentran detallados en la razón secretarial del auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, y que en obvio de repeticiones y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidos, con los cuales viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de ALBERTO GUTIÉRREZ ANGELES, quien dice, es de domicilio ignorado; así como del Ingritudo del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Delegación Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1106, local 04, de la Plaza Comercial Atenas, ubicada en la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, y de quienes reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

"...B).- La entrega física, real y material que por medio de esta autoridad y el personal actuante de este H. Juzgado se realice mediante diligencia judicial. C).- El pago de gastos y costas incluyendo honorarios profesionales honorarios profesionales de mi representante legal a razón del 20 % del valor total del inmueble por ser esta la costumbre de la plaza. D).- El reconocimiento judicial de la propiedad del inmueble descrito, así como de la posesión del mismo pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, lo anterior por así resultar conveniente toda vez que el primero de los demandados adquirió por medio de compraventa el inmueble materia del litigio y con respecto del segundo de los demandados reunió los requisitos de ley para adquirir la propiedad del inmueble que a continuación se describe por la descripción positiva del tiempo con justo título..."

SEGUNDO. Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 139, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los numerales 877 fracción I, 855, 878, 879, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 943, 944, 947, 948, 949, 950, 970 y demás del Código Civil, vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Acorde a lo dispuesto en los arábigos 213, 214 y 215 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, con las copias simples de la demanda, así como de los escritos de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez y diez de enero del año en curso, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que en el término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, presenten su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, requiérase a los demandados para que dentro del mismo plazo señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de listas fijadas en los tableros del Juzgado. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 228 y 229 del Código de Proceder de la materia.

CUARTO. Con fundamento en el arábigo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, y como lo peticiona la parte actora, se ordena la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad haciéndose saber que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquiriente, por lo que remítanse con atento oficio, copias certificadas por duplicado del escrito inicial y documentos anexos, a la citada dependencia.

Ahora, para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, se requiere a la parte actora para que a la brevedad exhiba, dos copias de su escrito de demanda y anexos que la acompañan, en virtud de que las copias exhibidas servirán para correr traslado a los demandados.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ANGELES es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio.

De no hacerlo así se dejará en estado de indefensión a la parte reo pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1.- Director y/o representante legal del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la Colonia Reforma de esta ciudad.

2.- Instituto Federal Electoral (IFE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva).

3.- Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Tabasco, con domicilio en la Avenida Cesar Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.

4.- Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

5.- Teléfonos de México, S.A. B. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1414, colonia El Águila de esta ciudad.

6.- Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta ciudad.

7.- Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

8.- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtemoc, Centro de esta ciudad.

9.- H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en la prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.

10.- Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta Ciudad.

Ello, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de ALBERTO GUTIERREZ ANGELES, concediéndoseles para tales efectos, un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en el Estado.

Sirven de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia y tesis aislada

... EN MATERIA MERCANTIL PARA SATISFACER LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN ACCIONARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTE A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA CIUDADANA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuitos. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXI, Agosto de 2007. Página: 1304. Tesis: VI.2o.C. 1/287. Jurisprudencia. Materia(s): Civil. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 61/2002. José Armando Zerón Muñoz. 7 de marzo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 242/2003. Elsa María Ramona Valle López. 14 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo en revisión 268/2003. Arturo Flores Santander. 22 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo en revisión 400/2006. Enrique López Aquino por sí y por su representación. 18 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares

Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 145/2007. Alejandro Humberto Monteñayor Estrada. 7 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Juan Carlos Cortés Salgado.

"... DOMICILIO DEL DEMANDADO, CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO EL QUE SE DESPRENDE DE DIVERSO EXPEDIENTE, O BIEN, EL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA BASE DE DATOS A QUE TIENE ACCESO LA AUTORIDAD LABORAL. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Abril de 2010. Página: 2728 Tesis: I.3o.T.218 L. Tesis Aislada. Materia(s): laboral. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1308/2009. Carlos Antonio Rivera García y otra. 11 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Tarsicio Aguilera Troncoso. Secretario: Francisco Javier Munguía Padilla..."

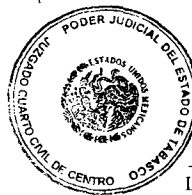
SÉPTIMO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Augusto César Sandino número 805, interior 01, de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, y como autorizados para esos efectos, a los licenciados JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, KARLA JOHANA CORTÉS MAGAÑA, RAQUEL DE JESUS MAGAÑA PÉREZ y a la ciudadana LETICIA BAUTISTA. Lo anterior, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

OCTAVO. Por último, manifiesta la ocurrente que otorga mandato judicial a favor del licenciado JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, por lo que al respecto es de decirle, para que surta efectos dicho mandato deberá la otorgante, comparecer ante este juzgado cualquier día y hora hábil, previa cita en la Secretaría, a ratificar su escrito de demanda, y el citado profesionista deberá exhibir en la primera diligencia en que intervenga, su cédula profesional que lo acredite como licenciado en Derecho. Ello, en observancia a lo establecido en la Ley Reglamentaria de los artículos Cuarto y Quinto Constitucional.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

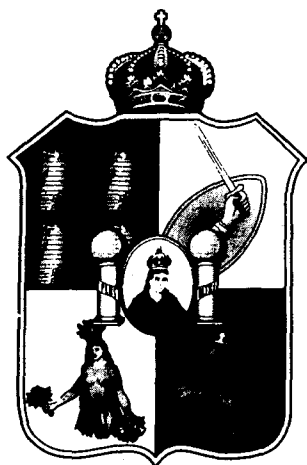


SECRETARIO JUDICIAL

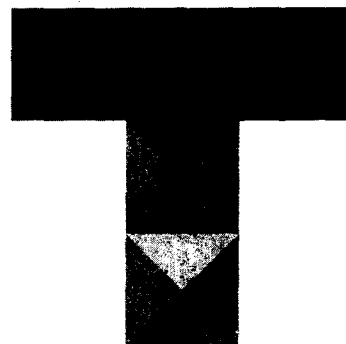
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 677	ACUERDO.....	1
No.- 678	AVISO IEPC INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	2
No.- 679	RESOLUCIÓN REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA MPIO. COMALCALCO.....	3
No.- 680	CONVOCATORIA No. 008 DIRECCIÓN DE ADMON. DEL H. AYTTO. CENTRO.....	5
No.- 651	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 349/2010.....	6
No.- 659	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 150/2013.....	8
No.- 658	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 157/2013.....	9
No.- 661	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 520/2013.....	10
No.- 657	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 147/2013.....	11
No.- 668	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 402/2013.....	12
No.- 662	PRIMERA CONVOCATORIA.- Sociedad Cooperativa Transformando al Servicio Público.	13
No.- 641	JUICIO EN LA VÍA EJEC. MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 724/2008.....	14
No.- 649	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 180/2011.....	15
No.- 648	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0767/2011.....	16
No.- 647	DIVORCIO NECESARIO EXP. 268/2013.....	19
No.- 660	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 156/2013.....	20
No.- 642	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 196/2013.....	21
No.- 650	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 086/2011.....	23
No.- 675	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 34/2011.....	24
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**